



001

CONTRATO -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO FERNANDEZ FERNANDEZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentación y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento el contrato de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra que celebran de una parte Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el CONSORCIO KUELAP integrado por: JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. -E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y AÑORGA VIGO PABLO ELIAS - INGENIERO, con RUC N° 20518006305, con domicilio en Av. Grau N° 203, Distrito de Magdalena del Mar, debidamente representado por el señor Jorge Rafael Morocho Khan, identificado con DNI N° 33430132 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA Antecedentes

1.1.- Que, en fecha 29 de Octubre de 2007 se realizó la convocatoria a la LICITACION PUBLICA LOCAL LPL N° 002-2007-OEI-GRC para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. CHACARITAS - CALLAO" por un valor referencial de S./S/. 3 780 731,08.

1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro el 23 de Noviembre de 2007, quedando ésta condicionada a la asignación suficiente de recursos, toda vez que el monto ofertado era mayor al valor referencial, por lo que la buena pro quedo consentida con fecha 27 de Diciembre de 2007 a favor del postor indicado en la parte introductoria, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra antes mencionada, por el monto total ofertado de S/. 3'966,486.30 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, por un plazo total de 180 (ciento ochenta) días calendario (incluye elaboración de expediente técnico y ejecución de obra).

1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA Objeto del Contrato

2.1.- EL CONTRATISTA, se obliga a elaborar el expediente técnico y ejecutar la obra en estricto cumplimiento de los estudios de pre inversión, los requisitos mínimos del anteproyecto, el anteproyecto y las bases, según su propuesta a Suma Alzada y por el plazo de elaboración y ejecución ofertado, En la etapa de ejecución de obra, esta estará definida por el expediente técnico definitivo aprobado por la entidad.

2.2.- Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

2.2.1.- Oferta del postor ganador.

2.2.2.- Otorgamiento de la Buena Pro



CONSORCIO KUELAP Jorge Rafael Morocho Khan Representante Común del Consorcio



ANTONY PEREZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Coordinación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.2.3.- Bases, Terminos DE Referencia, estudios de pre inversión, anteproyecto y expediente técnico firmado por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal, absolución de consultas y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

2.2.4.- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo indicado por las Bases y el presente contrato.

- **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 68-01001478-00, de fecha 28 de Diciembre de 2007, por la suma de S/ 396,648.63 (Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 637100 Nuevos Soles, emitida por MAPFRE/LATINA)**

2.2.5.- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

2.2.6.- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C – Constancia N° 23207, de fecha 14 de Diciembre de 2007.**

- **E. REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES – Constancia N° 23206, de fecha 14 de Diciembre de 2007.**

- **AÑORGA VIGO PABLO ELIAS –INGENIERO – Constancia N° 23203, de fecha 14 de Diciembre de 2007.**

2.2.7.- Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado .

- **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C – Constancia N° 5183, de fecha 14 de Diciembre de 2007.**

- **E. REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES – Constancia N° 5182, de fecha 14 de Diciembre de 2007.**

2.2.8.- Cronograma General de Ejecución de Obra

2.2.9.- Calendario de Obra Valorizado de acuerdo al plazo establecido en concordancia con el cronograma de desembolsos.

2.2.10.- Precios unitarios del contratista y desagregado de gastos generales, debidamente firmados por su representante legal.

2.2.11.- Calendario de Adquisición de Materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra y armonizado con el calendario de avance de obra, debidamente firmados por su representante legal.

2.2.12.- Programa PERT-CPM de ejecución de obra con asignación de recursos y diagrama Gantt debidamente detallados, en concordancia con el calendario de avance de obra, debidamente firmado por su representante legal.

2.2.13.- Documento Nacional de Identidad del representante legal (copia legalizada por Notario Público).

2.2.14.- RUC (copia legalizada por Notario Público).

2.2.15.- Testimonio de Constitución, su adecuación a la Ley 26887, Ley General de Sociedades (copia Legalizada por Notario Público).

2.2.16.- Original del certificado de vigencia de poder del Representante Legal, emitido por Registros Públicos.

CLAUSULA TERCERA

Monto de contrato

3.1.- El monto del contrato es S/. **3'966,486.30 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos.

3.2.- **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que dentro del monto señalado en el párrafo anterior están incluidos, como "propuesta a suma alzada que incluye todos los costos directos e indirectos, personal, materiales, aranceles, gastos de internamiento, tributos vigentes o los que los substituyan, creados o por crearse, seguros, transporte, inspecciones, certificaciones, instalación, pruebas, servicios de soporte técnico, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, los bienes a adquirir, o los servicios a contratar, según el detalle de los estudios de pre inversión correspondientes".



CONSORCIO KUELAP
Jorge Rafael Merocho Khan
Representante Común del Consorcio



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO J. LÓPEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.3.- EL CONTRATISTA declara de igual forma haber revisado los estudios de pre inversión e inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por las condiciones físicas y climatológicas habituales en el lugar donde se ejecutará la obra, durante la ejecución de los trabajos.

3.4.- En el caso de Trabajos Adicionales, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA CUARTA Plazo de Ejecución

4.1.- EL CONTRATISTA se obliga a elaborar el expediente técnico y ejecutar la obra, objeto del presente contrato, en el plazo siguiente: elaboración de expediente técnico: 12 (Doce) días calendario, ejecución de la obra: 180 (Ciento Ochenta) días calendario

4.2.- Queda establecido que EL CONTRATISTA debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la obra dentro del plazo señalado.

4.3.- En el caso de ampliaciones de plazo, se aplicará lo establecido en la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA QUINTA Forma de Pago

5.1.- LA ENTIDAD a solicitud del CONTRATISTA, previa presentación de carta fianza por los montos solicitados con las mismas características de la garantía de fiel cumplimiento, podrá pagar en calidad de adelantos hasta el 20% de monto contractual por cada concepto en calidad de adelanto directo y 40% del monto contractual para la ejecución de la obra por concepto de adelanto de materiales. El procedimiento para efectuar estos pagos será el establecido en la Ley y su reglamento.

5.2.- El costo de la elaboración del expediente técnico será cancelado en una única valorización luego de su aprobación.

5.3.- Las valorizaciones serán mensuales y tienen el carácter de pagos a cuenta; serán elaboradas por el supervisor o inspector y el contratista, cuyos metrados se formularán y valorizarán en forma conjunta el último día útil del mes en ejercicio. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de seis (6) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la entidad, previa conformidad del área técnica correspondiente.

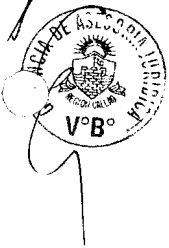
5.4. - La valorización elaborada será en estricta sujeción al expediente técnico.

5.5.- El pago se efectuará en moneda nacional.

5.6.- EL CONTRATISTA emitirá su factura a nombre de LA ENTIDAD, cuyo RUC es 20518006305

5.7.- EL CONTRATISTA mediante su representante legal, adjuntando la vigencia de poder original emitida por los Registros, será la persona autorizada para recibir el cheque; en su defecto, EL CONTRATISTA mediante carta notarial suscrita por su representante legal designará a la persona encargada de realizar dicha gestión, adjuntando para el mismo caso la vigencia de poder correspondiente.

CLAUSULA SEXTA Modificaciones y subsanaciones en el expediente técnico



CONSORCIO KUELAP
Jorge e Rafael Morocho Khan
Representante Común del Consorcio



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.1.- Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente Técnico durante la ejecución de la obra, deben contar con la opinión del proyectista, el mismo que intervendrá para aclarar y opinar sobre la situación presentada, a fin que EL SUPERVISOR pueda adoptar las medidas que el caso requiera y dilucidar, de ser el caso, las responsabilidades emergentes, del consultor y/o jefe de la obra o proyecto.

CLAUSULA SETIMA Valorización

7.1.- De acuerdo con la cláusula quinta del presente contrato, la valorización será en forma mensual, es decir se valorizarán los trabajos efectuados en cada mes y se presentarán el último día de cada mes.

7.2.- El plazo máximo para la aprobación por el inspector o supervisor de la valorización y su remisión a LA ENTIDAD es de seis (06) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización.

7.3.- LA ENTIDAD, dentro del plazo de seis (06) días posteriores a la presentación de la valorización procederá a dar su NO OBJECION.

7.4.- Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas previa NO OBJECIÓN de LA ENTIDAD.

7.5.- A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

7.6.- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor y LA ENTIDAD, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

7.7.- Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral inmediatamente después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al diez por ciento (10%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

7.8.- Las valorizaciones serán reajustadas mediante la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico.

CLAUSULA OCTAVA Garantías

8.1.- Las garantías que EL CONTRATISTA otorgue a favor de LA ENTIDAD serán las de fiel cumplimiento de contrato y, en su caso, la garantía por los adelantos correspondiente al 20% del adelanto directo y al 40% de adelanto por materiales, que servirán para asegurar la buena ejecución y cumplimiento de contrato.

8.2.- Las garantías que aceptará LA ENTIDAD son las que se han especificado en las Bases.

CLAUSULA NOVENA Medición de Cantidades de Obra

9.1.- Para la medición de las cantidades del Avance Físico de Obra ejecutada por EL CONTRATISTA éste notificará al supervisor o inspector con dos (02) días hábiles de



CONSORCIO KUELAP
Jorge Rafael Morocho Khan
Representante Común del Consorcio



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY HERNANDEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Archivo y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor sin obstáculos y con la exactitud requerida. Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente con los cálculos respectivos serán consignados en una Planilla Especial, el mismo que será elaborado por EL CONTRATISTA en tres (03) ejemplares, dos (02) de los cuales serán entregados al supervisor para su respectivo control y aprobación. El supervisor preparará el Informe de Avance Físico de Obra en función de las mediciones conjuntas realizadas.

CLAUSULA DECIMA Responsabilidades y Obligaciones

10.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1.- EL CONTRATISTA bajo ningún concepto podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el presente contrato.

10.1.2.- EL CONTRATISTA está obligado a realizar todas las coordinaciones necesarias con las entidades prestadoras de servicios (telefonía, electricidad, agua y desagüe) involucradas en la ejecución de la obra. Esta coordinación deberá hacerse previa a la elaboración del anteproyecto.

10.1.3.- EL CONTRATISTA y sus representantes están obligados a conocer minuciosamente los estudios de pre inversión y requisitos mínimos, expediente técnico, planos, instrucciones, costos y especificaciones técnicas. Toda duda será inmediatamente consultada al supervisor o inspector quién absolverá las interrogantes en el plazo de tres (03) días naturales siguientes a la recepción de la consulta.

10.1.4.- En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes correrán por cuenta exclusiva de El CONTRATISTA.

10.1.5.- Para los efectos de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y de experiencia.

10.1.6.- EL CONTRATISTA custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo concluido hasta la recepción final de la obra.

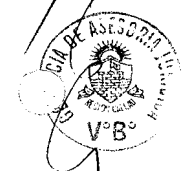
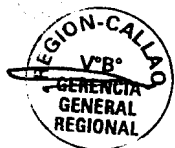
10.1.7.- EL CONTRATISTA deberá suministrar electricidad en baja tensión, así como el agua necesaria para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.

10.1.8.- EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con la Legislación Tributaria, Laboral, Municipal y Social vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por las demás obligaciones que por Ley le correspondan.

10.1.9.- El contratista no podrá entregar la obra defectuosa o mal ejecutada, aduciendo defectos, errores u omisiones en los estudios de pre inversión o el Expediente Técnico, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta, responsabilizándose por las imperfecciones, vicios de la obra y por la destrucción parcial o total de la misma, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 1782°, 1783° 1784° y demás que concuerden con el Código Civil, siendo su responsabilidad de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra.

10.1.10.- EL CONTRATISTA mantendrá barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por EL CONTRATISTA a la terminación de la obra.

10.1.11.- EL CONTRATISTA precautelará daños a cañerías, árboles, conductores, cables de instalación eléctrica y otras instalaciones de servicio, debiendo reparar cualquier daño o



CONSORCIO KUELAP
Jorge Rafael Morocho Khan
Representante Común del Consorcio



ANTONIO... LINDEZ
Jefe de la Oficina de... y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

defecto ocasionados por su propia cuenta y riesgo, para ello, **EL CONTRATISTA** será responsable de llevar las coordinaciones necesarias con las entidades de servicios, para evitar daños a las redes existentes.

10.1.12.- Si fuera en caso, **EL CONTRATISTA** será responsable de las coordinaciones que sean necesarias para la aprobación del Plan De Desvíos por la autoridad de transporte correspondiente.

10.1.13.- **EL CONTRATISTA** debe presentar la liquidación de la obra a la SUPERVISION DE OBRA, debidamente sustentada, con la documentación de cálculos detallados, conjuntamente con la Memoria Descriptiva Valorizada y/o Declaratoria de Fábrica.

10.1.14.- Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, la SUPERVISION procederá a la elaboración de la misma...

10.1.15.- El Ingeniero Civil Juan Augusto Lent Pinillos, identificado con DNI N° 06691160, con CIP N° 20575 Residente de Obra propuesto por **EL CONTRATISTA** deberá permanecer en la sede física de la obra, objeto del presente contrato. El jefe del proyecto será el Ingeniero Civil Pablo Elias Añorga Vigo, identificado con DNI N° 07222280, con CIP N° 47896.

10.1.16.- Las decisiones aceptadas y tomadas por el referido profesional estarán premunidas de toda validez técnico – legal, no pudiendo ser enervadas por otra persona ni por la autoridad propia del **CONTRATISTA**.

10.1.17.- Por su sola designación, el Gerente de Obra / Residente de Obra representa al **CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, dicho profesional debe tener la previa **NO OBJECIÓN** de LA ENTIDAD, la que se entiende otorgada a la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de ser revocada en cualquier momento.

10.1.18.- Queda entendido que cualquier reemplazo del personal que efectúe **EL CONTRATISTA** deberá previamente contar con la probación del supervisor o inspector, sin perjuicio del derecho de **NO OBJECIÓN** de LA ENTIDAD para aprobar o desaprobado dicho reemplazo y solicitar la sustitución del personal que a su juicio resulte incompetente.

10.2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

10.2.1.- LA ENTIDAD, a través de la Supervisión entregará el terreno para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de la obra dentro de los quince (15) días computados a partir de la firma del contrato.

10.2.2.- LA ENTIDAD, será la encargada de supervisar la ejecución de obra.

10.2.3.- La ENTIDAD efectuará el pago de la valorización y liquidación de la obra, presentadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por el supervisor o inspector, de acuerdo al procedimiento expresado en el presente contrato y a la Ley y su reglamento.

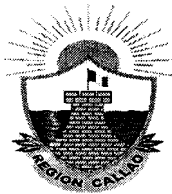
10.2.4.- LA ENTIDAD elaborará la liquidación del contrato, Memoria Descriptiva Valorizada y/o Declaratoria de Fábrica cargando su costo al **CONTRATISTA** en el caso en que éste no las elabore conforme se estipula en Ley y su reglamento y en este mismo documento.

10.2.5.- LA ENTIDAD designará al Comité de Recepción de obra el cual llevará a cabo la recepción de la obra totalmente concluida y sin ninguna clase de observaciones, levantando el acta de recepción final de obra, suscrita por los integrantes del Comité.

CLAUSULA UNDECIMA Cuaderno de obra



CONSORCIO KUELAP
Jorge Rafael Morocho Khan
Representante Común del Consorcio



ANTHONY
Jefe de la Oficina de Trámite Administrativo y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11.1.- EL CONTRATISTA adquirirá por su cuenta el cuaderno de obra, el que será abierto con el acta de entrega de terreno o lugar de la obra. Este cuaderno deberá ser firmado en todas sus páginas por el supervisor o inspector y por el residente. Sólo estos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra. En la entrega de terreno se definirán los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por el contratista con su equipo y personal, verificado y aprobado por el inspector o supervisor de obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

11.2.- El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a LA ENTIDAD, la otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor, el que tendrá páginas numeradas correlativamente. El original de dicho cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente.

11.3.- Concluida la ejecución de la obra, el cuaderno quedará en poder de LA ENTIDAD conjuntamente con el original del acta de recepción final de obra; el cuaderno original será entregado al Comité de Recepción de obra, en la fecha de recepción o, dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la recepción de la obra.

11.4.- La pérdida, deterioro o sustracción del cuaderno de obra es de responsabilidad del residente y EL CONTRATISTA, quienes responderán por las acciones legales correspondientes

11.5.- En el cuaderno de obra se anotarán en forma legible los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, las órdenes, consultas, etc. firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

11.6.- Cada anotación llevará fecha, nombre, firma y el número de Registro del Colegio de Ingenieros o Arquitectos del Perú, según corresponda, del supervisor o inspector y del residente.

11.7.- Las consultas que se formulen en el cuaderno de obra deberán ser absueltas por el inspector o supervisor, dentro del plazo máximo de tres (03) días. A falta de atención, esta será atendida por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DUODECIMA De la supervisión

12.1.- El seguimiento de la ejecución de la obra estará a cargo de un supervisor, sin perjuicio de las coordinaciones técnicas que pueda ejercer LA ENTIDAD.

12.2.- EL CONTRATISTA se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la supervisión de la obra, permitiendo que, en cualquier momento puedan realizarse las visitas, constataciones y controles que fueren necesarios.

12.3.- EL CONTRATISTA efectuará todas las pruebas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos a fin de verificar el material empleado y de su funcionalidad, las mismas que constarán en los respectivos Certificados y/o Protocolos de Pruebas. LA ENTIDAD podrá solicitar la realización de nuevas pruebas las mismas que estarán a cargo del CONTRATISTA.

12.4.- EL CONTRATISTA deberá someterse al control del supervisor en todo lo concerniente al aspecto técnico de la ejecución de obra.

12.5.- El supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:



CONSORCIO KUELAP
Jorge Rafael Morocho Khan
Representante Común del Consorcio



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY G. MANANDEZ
Jefe de la Oficina de Planeación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12.5.1.- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos, y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

12.5.2.- Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.

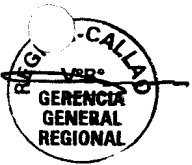
12.5.3.- Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.

12.5.4.- Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros deshechos.

12.5.5.- Exigir a EL CONTRATISTA el buen comportamiento de su personal.

12.5.6.- Su actuación se sujetará al contrato. No tiene autoridad para modificarlo ya sea total o parcialmente en cualquier extremo.

12.5.7.- Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.



CLAUSULA DECIMO TERCERA Cumplimiento del Contrato

13.1.- EL CONTRATISTA se obliga a elaborar el expediente técnico y entregar la obra, objeto del presente contrato, totalmente terminada con el pronunciamiento de la Supervisión y a satisfacción de LA ENTIDAD, en el plazo previsto en este contrato y oferta técnica.

El Contratista se obliga a presentar un anteproyecto y expediente técnico definitivo considerando la mejor alternativa técnica a la situación presentada en el lugar de ejecución de obra y no debe parametrizar su oferta a lo indicado en los estudios de pre inversión y a lo indicado en los requisitos que tienen que cumplir los anteproyectos; es decir el Contratista debe analizar detalladamente la situación presentada en el terreno y plantear una solución integral al problema planteado, sin que su solución afecte a terceros u ocasione problemas derivados de su ejecución; sin dejar de cumplir las metas del proyecto y sin sobrepasar el monto establecido como monto contractual.

13.2.- Queda establecido que EL CONTRATISTA debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la obra en el plazo establecido en el presente contrato.

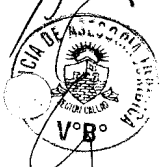
13.3.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMOCUARTA Penalidad por mora

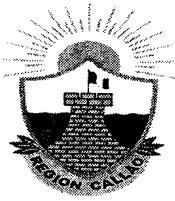
14.1.- En el caso que EL CONTRATISTA incurra en mora por retraso injustificado en la ejecución de la obra, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por el porcentaje máximo establecido por la ley de contrataciones, por el componente correspondiente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía del contrato.

14.2.- La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = 0,10 \times \text{Monto del contrato}$$



CONSORCIO KUELAP
Jorge Rafael Morecho Khan
Representante Común del Consorcio



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIDEL Y ORIGINAL QUE OPIA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

F x Plazo en días

Donde:

F = 0,15

14.3.- En caso que llegase acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo la entidad podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA Causas de caso fortuito o de fuerza mayor

15.1.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

15.2.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la obra, tampoco se considerarán como causas de fuerza mayor las demoras en la entrega de los equipos complementarios suministrados por EL CONTRATISTA; por lo que éste deberá tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras no consideradas dentro del plazo de su oferta, a excepción de aquellos artículos sujetos de importación a ser utilizados en la obra objeto del presente contrato.

15.3 La definición de caso fortuito o de fuerza mayor le corresponde pronunciarse a LA ENTIDAD a propuesta del supervisor.

CLAUSULA DECIMO SEXTA Adicionales y Reducción de Obras

16.1.- LA ENTIDAD dará su NO OBJECIÓN para el pago de la ejecución de obras adicionales hasta por el diez (10%) por ciento de su monto, siempre que resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

LA ENTIDAD dará su NO OBJECIÓN, previo informe de la Supervisión, de la detracción del pago de obras reducidas hasta el diez por ciento (10%) de su monto.

16.2.- Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con la NO OBJECIÓN antes indicada y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos, no superen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.

16.3.- Las obras ejecutadas sin cumplir los requisitos señalados en los párrafos anteriores no generan derecho alguno a favor del CONTRATISTA por cuenta de LA ENTIDAD o la OEI.

CLAUSULA DECIMO SETIMA Garantía de la obra y responsabilidad de EL CONTRATISTA

17.1.- A partir de la fecha del acta de recepción final de la obra, comienza el período de garantía (calidad ofrecida) que tendrá vigencia de siete años (07) durante los cuales EL CONTRATISTA garantiza el funcionamiento adecuado de la obra, los materiales, instalaciones y todos los elementos que constituyen la obra, con arreglo a las especificaciones y demás indicaciones técnicas.

17.2.- EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que la obra presente, por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra.



CONSORCIO KUELAP

Jorge Rafael Merocho Khan
Representante Común del Consorcio



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ANTONY PEREZ FERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMO OCTAVA Recepción de la obra

18.1.- El Comité de Recepción de obra realizará una inspección total de la misma y si no surgen observaciones procederá a la redacción y suscripción del acta de recepción de obra, dando su conformidad de la misma.

18.2.- Ningún otro documento que no sea el acta de recepción de la obra, servirá para acreditar que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado. No se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado mientras no sea suscrita la indicada acta por los miembros del Comité de Recepción de Obra y EL CONTRATISTA o su residente, en la que conste que la obra ha sido concluida a entera satisfacción de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA NOVENA Intervención económica de la obra

19.1.- LA ENTIDAD en los casos establecidos en la normatividad vigente, podrá Intervenir Económicamente la Obra.

19.2 Antes este supuesto, la OEI brindará todo su apoyo para el manejo de cuentas y pago de valorizaciones a indicación expresa de LA ENTIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA Resolución del Contrato

20.1 Para el Caso de Resolución de Contrato de Obra se procederá de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente.

20.2 Bajo cualquier circunstancia que implique la resolución del contrato, esta será solicitada por LA ENTIDAD con o sin previo requerimiento elaborado por el Supervisor de Obra.

20.3 Dentro del proceso previo a la resolución del contrato, los requerimientos escritos para el cumplimiento del contrato serán emitidos por LA ENTIDAD a solicitud del Supervisor de Obra.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA Solución de controversias

21.1.- Cláusula de Solución de Controversias.

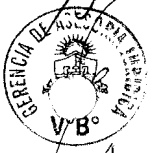
21.1.1.- Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante el procedimiento de conciliación.

21.1.2.- LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA tienen el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro de los siete (07) días calendarios.

21.1.3.- Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días siguientes a la suscripción del acta respectiva.

21.2.- De conformidad con la cláusula anterior las partes acuerdan que las controversias no resueltas o resueltas parcialmente serán resueltas por un Tribunal Arbitral, de manera que en forma expresa se dispone que la conciliación es previa al arbitraje.

21.3.- De acuerdo a la presente cláusula todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y



CONSORCIO KUELAP
[Handwritten signature]
Jorge Rafael Morochó Khan
Representante Común del Consorcio



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DE LA ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo con su Reglamento.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA Seguros

22.1.-EL CONTRATISTA se compromete a presentar antes del pago de la primera valorización:

- a). Copia de la Cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- b). Copia de la inscripción de la obra en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c). Copia de la Póliza de Seguro por daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de EL CONTRATISTA o daños a la propiedad de terceros, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA Disposiciones Finales

23.1.- Los casos no previstos en el presente contrato se registrarán por lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias. Siendo de aplicación supletoria, en lo pertinente, el Código Civil.

23.2.- EL CONTRATISTA declara conocer los documentos señalados en la cláusula segunda numeral 2.2 del presente contrato, así como las Normas a seguir en caso de resolución administrativa de contratos de Obras Públicas, contenidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

23.3.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, debiendo correr los gastos por cuenta de la parte solicitante.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA De la Conformidad

24.1.- Las partes han aprobado el presente contrato, que consta de 10 folios y veinticuatro cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias de este mismo documento, en la ciudad de, a los días del mes de del 2007.

14 ENE. 2008

CONSORCIO KUELAP

[Handwritten signature]
Jorge Rafael Morocho Khan
EL CONTRATISTA Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gobierno Regional del Callao

